

EXENTO

REPÚBLICA DE CHILE
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
 SECRETARÍA GENERAL
 DIRECCIÓN JURÍDICA

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 004223 .. 03.07.17.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 544, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Decreto Universitario N° 1, de 2017; el Decreto Universitario N° 33, de 2016; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, con ocasión de la ejecución del proyecto "Actualización y renovación de equipos de laboratorio de física", aprobado mediante Memorándum N° 383 del 09-12-2015 de Prorrectoria, es necesaria la adquisición de los siguientes bienes:

Objeto de la compra o contratación (detalle):	Adquisición de 4 Equipos para la ley de Gases Adiabáticos, 1 Base Universal, 1 Bpbina de Helmholtz, 1 Tubo Thomsom e/m, 1 Tubo de Difracción de Electrones, equipos a ser usados en el laboratorio de Termodinámica y laboratorio de Física Moderna, cuyas especificaciones son:
	<ul style="list-style-type: none"> • 4 Adiabatic Gas Law Apparatus, Cat. TEL-TD1000 • 1 Universal Stand, Cat. TEL-2501-2 • 1 Helmholtz Coils, Cat. TEL-2502 • 1 Thomson e/m Tube, TEL-2525 • 1 Electron Diffraction Tube, TEL-2555-2
Unidad responsable:	Validez de la Cotización: 30-06-2017
Empresa	Departamento de Física
Precio	USD 8.936,80.- El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N° 5050 del Banco Estado
Precio estimado desaduanamiento y cargos.	USD 4.468,40
Dirección	N° 1223 Greewood Ave. Jackson, MI 49203, USA

b) Que, el proyecto, "Actualización y renovación de equipos de laboratorio de física", tiene por objetivo adquirir material moderno y vigente que permitirá de enfrentar de forma más robusta y positiva los procesos de acreditación de las carreras de la universidad a las que se presta servicios.-

c) Que, según lo informado por el Jefe de Centro de Costo, a través del formulario "Términos de Referencia", de fecha 12 de abril de 2017, es necesario adquirir el equipamiento singularizado en el literal a) anterior, atendido que este equipamiento es necesario para el mejoramiento de la calidad de la docencia de laboratorio de la asignatura de Termodinámica, que se dicta en varias carreras de pregrado de la Universidad de Santiago de Chile.-

d) Que, para llevar a cabo esta importación, es necesario que los gastos en que se incurrirán se dividan en la solicitud de peoplesoft, fijando una línea para el costo del producto a adquirir, y otra línea con el monto estimado por los costos de desaduanamiento y demás cargos bancarios asociados a la transacción.

e) Que, el Decreto Supremo N° 544, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulgó la Convención de Compraventa Internacional de Mercaderías.

f) Que, el artículo 1º de dicha Convención expresa que se aplicará cuando ambas partes que participan en el contrato mantienen sus establecimientos en Estados diferentes. Además, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de dicha Convención, el consentimiento de este tipo de operaciones se perfecciona una vez el oferente, es decir, el vendedor o exportador, ha tomado conocimiento de la aceptación de su propuesta, por lo que en términos prácticos, el contrato se perfecciona fuera del territorio nacional, siendo aplicable la

Convención Internacional de Compraventa de Mercadería por sobre la legislación nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Código Civil.

g) Que, el artículo 10 N° 7, letra k) del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que se permitirá la contratación directa cuando se trate de bienes o servicios destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

h) Asimismo, el artículo 63 del Reglamento establece que, las adquisiciones mayores a 100 UTM y menores a 1000 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, como en este caso ocurre.

i) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 N° 6, del Reglamento de la Ley N° 19.886, las entidades podrán efectuar procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en caso de que se trate de la contratación de bienes y servicios, indicados en el artículo 10 N° 5 y N° 7, letras i) y k) de dicho reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra forma de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, en ese orden de consideraciones, se hace imprescindible efectuar la adquisición del bien señalado en el considerando a), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

RESUELVO:

1.- Autorízase la contratación con Tel-Atomic, Incorporate, domiciliado N° 1223 Greewood Ave. Jackson, MI 49203 USA, para la importación de los bienes señalados en el considerando a).

2.- Apruebense los Términos de Referencia suscritos por el Jefe de Centro de Costo, de fecha 12 de abril de 2017.

3.- Impútese el gasto por un monto de USD 8.936,80, al centro de costo 52, ítem G724, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente 5050, del Banco Estado.

4.- Impútese el gasto hasta por un monto de USD 4.468,40, al centro de costo 52, ítem G722, del presupuesto vigente de la Universidad.

5.- Publíquese la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. FERNADA KRI AMAR, PRORECTORA,

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,

**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

AJT/PRR/sfa

Distribución:

1. Prorrectoria
1. Contraloría Universitaria
1. Dirección Jurídica
1. Departamento de Física
1. Unidad de Adquisiciones
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central

HR N° 170/2017 – Solicitud N° 17058, CDP del 07-06-2017